

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI
					Versión	2.0
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	55	de	73



- negativa de suscripción del Acta por parte de alguna de las partes intervinientes,
- falta de concurrencia de las personas convocadas a la reunión,
- medidas adoptadas por el Administrador del Aeropuerto cuando sean manifiestamente arbitrarias

12.5.- Responsabilidades

12.5.1.- Los operadores aeroportuarios que operan en la plataforma de aeronaves deben actuar, en el desempeño de su actividad, de manera tal que:

- No generaren situaciones de peligro para terceros o para sí mismos
- No obstaculicen el movimiento de las aeronaves y/o de los medios y vehículos de los demás operadores.

12.6.- Medios y equipamientos del Servicio de Asistencia en Tierra a Aeronaves.

12.6.1.- Para el desarrollo de las respectivas actividades, los operadores aéreos y los demás operadores aeroportuarios deben utilizar vehículos y equipamientos que permitan la ejecución del servicio respetando la normativa vigente, y que cuenten con control de polución.

12.6.2.- Todos los medios, vehículos y equipamientos utilizados para la actividad del servicio de asistencia en tierra a aeronaves (handling) deberán guardarse en los lugares destinados a tal efecto, cuando no se encuentren afectados a la atención específica de una aeronave.

12.6.3.- Es obligatorio lavar o sustituir líquidos y partes mecánicas de los medios, en los lugares destinados a tal fin.

12.7.- Residuos

12.7.1.- Está prohibido arrojar o dejar objetos, papeles y residuos sobre la plataforma.

12.7.2.- Dichos residuos deben ser depositados / dejados en los lugares y contenedores adecuados.

12.7.3.- Los residuos deben ser transportados por vehículos dispuestos a tal fin, con el objeto de evitar el peligro de caída de la carga.

12.8.- Servicios de Asistencia en Tierra a Aeronaves.

12.8.1.- El acercamiento del equipamiento a la aeronave debe producirse, únicamente, luego de la colocación de las calzas a la aeronave y luego de haberse apagado el anticollisión.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	56	de	73	



12.9.- Supervisión y control

12.9.1.- El Concesionario coordinará y supervisará las actividades de los operadores aeroportuarios y a cualquier otra persona que desarrolle actividades en plataforma de manera de obtener un óptimo desarrollo de la actividad aeroportuaria.

12.9.2.- Lo precedentemente expuesto se establece sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad Aeronáutica o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

12.10.-Asignación de salas y puertas de embarque

12.10.1.- El Concesionario efectúa la asignación de salas y puertas de embarque para uso por parte de los explotadores aéreos, utilizando como criterio básico la optimización de los recursos y la capacidad de las salas y puertas de embarque (Gates) disponibles.

12.10.2.- La Administración del Aeropuerto asignará las puertas y salas a utilizar por los pasajeros que arriben o partan del aeropuerto, poniendo dicha información a disposición de los explotadores aéreos a través de los medios informáticos disponibles.

12.10.3.- A solicitud de los explotadores aéreos, podrá asignarse una sala y/o puerta determinada para la utilización por parte de sus pasajeros, siempre que el Concesionario haya puesto a disposición el recurso solicitado.

12.10.4.- Las coordinaciones y solicitudes relativas a la asignación de salas y puertas de embarque / desembarque deberá efectuarse ante el área determinada de la Administración del Aeropuerto.

12.10.5.- La Administración del Aeropuerto, una vez asignada una puerta de embarque o determinado el sector de desembarque (Cabotaje o internacional) para un vuelo determinado, publicará esta información en el Sistema de Monitores de Información de Vuelos (FIDS) (Flight Information Display System).

12.10.6.- En caso que un explotador aéreo tenga asignada por el Concesionario una sala o puerta determinada y requiera efectuar el cambio de las mismas por excepcionales razones operativas o de tráfico, deberá solicitar la factibilidad de cambio ante la Administración del Aeropuerto, antes que se produzca la operación de arribo de la aeronave al aeropuerto para el caso de desembarque o para las operaciones de embarque, antes que sus pasajeros hayan efectuado el ingreso a la sala ya asignada. Los cambios que se requieran no deberán afectar la asignación que se haya efectuado a otros explotadores aéreos ni generar incomodidades o molestias a los pasajeros.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	57	de	73	



12.10.7.- Las salas destinadas a los pasajeros (Embarque, desembarque y/o tránsito) deberán ser utilizadas conforme a su finalidad y no podrán ser utilizadas para otras actividades por parte de los explotadores aéreos, sus empleados o terceros dependientes, prestadores y usuarios en general.

12.10.8.- El Concesionario, por razones de optimización de recursos, mantenimiento u otras causas, podrá disponer la no utilización de salas o puertas determinadas, en cuyo caso asignará recursos alternativos que satisfagan las necesidades de los explotadores aéreos.

12.11.-Asignación y utilización de mostradores para aceptación de pasajeros.

12.11.1.- La programación de la asignación y la asignación operativa de los mostradores de aceptación de pasajeros será efectuada por el Concesionario ponderando la optimización de los recursos del aeropuerto, según criterios de equidad y transparencia y respetando los acuerdos contractuales suscriptos con los prestadores que harán uso de los mismos. (Ver Anexo 1, Punto 3).

12.11.2.- El Concesionario percibirá un monto por la utilización de los recursos mencionados en el párrafo precedente, los precios para la utilización de los mismos serán informados a los usuarios.

12.11.3.- Como principio general la asignación de mostradores en el Aeropuerto Internacional Ezeiza se realiza con carácter transitorio y para cada operación y/o vuelo en particular, no obstante ello, el Concesionario podrá asignar mostradores de aceptación de pasajeros en forma exclusiva a un explotador aéreo o prestador determinado, bajo las condiciones y requisitos que a tal efecto se establezcan.

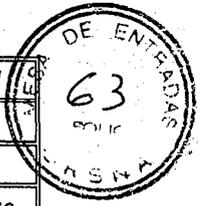
12.11.4.- El requerimiento de asignación transitoria de mostradores de aceptación de pasajeros deberá ser efectuado por los interesados ante la Administración del Aeropuerto, quién evaluará la factibilidad de la asignación solicitada.

12.11.5.- Los recursos pueden ser:

- Mostradores de aceptación con equipaje
- Mostradores de aceptación sin equipaje
- Mostradores de aceptación en lista de espera (waiting-list)
- Mostradores de aceptación de pasajeros en tránsito
- Mostradores de embarque y Mostradores de objetos perdidos (Lost & Found).
- Mostradores de emisión de pasajes (ticketing).

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	59	de	73	



12.11.13.- Los mostradores que se encuentren dentro de las salas de embarque, desembarque y/o tránsito deberán tener, en el momento de su utilización, identificación del vuelo al cual asisten, debiendo para ello respetar las normas que el Concesionario establezca en materia de letreros.

12.11.14.- Finalizada la utilización transitoria de un mostrador de chequeo de pasajeros, será responsabilidad del usuario al cual se haya asignado, informar tal situación al Concesionario a los efectos de la liberación del mostrador involucrado.

12.11.15.- La Administración del Concesionario efectuará la liberación del mostrador asignado a un explotador aéreo o tercero autorizado, una vez que el mismo lo entregue en las mismas condiciones de uso en que lo recibió de parte del Concesionario.

12.12.- Uso y otorgamiento de cintas de equipajes. Parámetros para la asignación de recursos BHS – Baggage Handling System. (Sistema de manejo de equipaje)

12.12.1.- Las cintas de transporte de equipajes se encuentran dispuestas por el Concesionario para su utilización por parte de los operadores aéreos y empresas de servicio de atención en tierra a aeronaves (handling), exclusivamente para el transporte y/o entrega del equipaje de los pasajeros que utilicen vuelos que operan en el aeropuerto. (Ver Anexo 1, Punto 4).

12.12.2.- Las cintas de equipajes no podrán ser utilizadas para la entrega o transporte de carga aérea, aun cuando ésta tenga la configuración o formato de equipaje.

12.12.3.- Las cintas para entrega de equipajes dispuestas en las salas de desembarque de pasajeros podrán ser utilizadas por más de un vuelo al mismo tiempo, siempre que los mismos sean de una misma clase (Cabotaje o Internacional), salvo que mediare autorización por parte de la Autoridad Aduanera.

12.12.4.- Las cintas de equipajes podrán ser operadas únicamente por personal del explotador aéreo o de la empresa que efectúe el servicio de atención en tierra a aeronaves (handling) que cuente con la capacitación adecuada para su manejo.

12.12.5.- Una vez finalizada la utilización de las cintas de equipajes, estas deberán ser detenidas y puestas en condiciones para su posterior utilización.

12.12.6.- Los daños o roturas que se produzcan a las cintas de equipajes por operación fuera de norma, dolo o negligencia, serán responsabilidad de la empresa de la cual dependa el operador que produjere el daño.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	58	de	73	

12.11.6.- El Concesionario podrá asignar un mismo mostrador de aceptación de pasajeros, sin que haya superposición en los horarios de utilización por parte de los explotadores aéreos que requieran el recurso.

12.11.7.- No está permitida la utilización conjunta de un mismo mostrador por parte de dos o más explotadores aéreos, salvo que hubiese una autorización expresa del Administrador del Aeropuerto y no hubiese mostradores disponibles para cada uno en forma independiente. En este caso, los costos correspondientes al uso de mostradores se calcularán en función de la cantidad de pasajeros a atender por cada explotador o prestador y serán solventados en forma independiente por cada uno.

12.11.8.- Cuando un mostrador deba ser utilizado por más tiempo del previsto en los correspondientes contratos comerciales o instrumento contractual, el explotador aéreo o prestador deberá informar anticipadamente la situación que origina tal necesidad, a fin que el Concesionario pueda reprogramar la utilización del mismo por parte de otros operadores o asignar otro recurso de similares prestaciones.

12.11.9.- Cuando se hayan asignado mostradores a un explotador aéreo o prestador autorizado, la utilización del mismo deberá ser abonada, aunque efectivamente no se haya producido tal utilización, salvo que la cancelación de su uso se haya efectuado con tiempo suficiente para permitir asignar el recurso a otro operador aeroportuario.

12.11.10.- Los explotadores aéreos deben prever la atención de contingentes turísticos que utilicen sus vuelos en mostradores diferentes de los utilizados para la atención de los demás pasajeros, salvo que no hayan mostradores disponibles, en cuyo caso efectuará las coordinaciones necesarias con la Administración del Aeropuerto de manera que se compatibilice la atención de todos los pasajeros sin afectar los estándares de calidad en la prestación de los servicios.

12.11.11.- Salvo expresa autorización de la Administración del Aeropuerto, no está permitido efectuar delimitaciones con cintas u otros medios, o colocar mesadas, mostradores u otros objetos frente a los mostradores de chequeo de pasajeros.

12.11.12.- En caso que se autorizase la realización de delimitación o colocación de objetos o muebles frente a los mostradores de chequeo, el Concesionario establecerá las condiciones bajo las cuales se hará uso de tal autorización. Los explotadores aéreos y/o terceros autorizados deberán prever la utilización de mostradores en cantidad suficiente, según la cantidad de pasajeros o vuelos a asistir, de manera que se cumplan las normas de facilitación establecidas por la OACI y en su caso las que establezca el ORSNA de conformidad con las pautas establecidas en el ANEXO I: Estandares Aeroportuarios/Calidad de Servicio establecidos en el ACTA ACUERDO DE ADECUACION AL CONTRATO DE CONCESION.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	60	de	73	



12.12.7.- Se deberán respetar las limitaciones especificadas por el fabricante de las cintas de equipaje, disponibles en la Administración del Aeropuerto.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page, including the number '26' and several illegible signatures.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	61	de	73	

13.- NORMAS RELATIVAS AL CONTROL Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES EN EL AEROPUERTO.

13.1.- Generalidades

13.1.1.- En el Aeropuerto Internacional Ezeiza, la autoridad de seguridad aeroportuaria la ejerce la Policía de Seguridad Aeroportuaria, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, a través de los funcionarios destacados en el aeropuerto a tal fin, de conformidad con las prescripciones de las leyes vigentes.

13.1.2.- El Concesionario participa con su personal y elementos materiales en la obtención de adecuados niveles de seguridad para las personas y los bienes que se encuentran en el aeropuerto y tiene a su cargo la implementación de medidas de seguridad infraestructural y de prevención de accidentes no aeronáuticos en el aeropuerto y todas aquellas tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y/o cosas que se encuentren dentro del mismo, sin perjuicio de la jurisdicción y responsabilidades que corresponden a la autoridad policial del aeropuerto.

13.1.3.- El Concesionario es el responsable de la publicación del Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeropuerto, el cual es contribuyente al Plan de Emergencia del Aeropuerto Internacional Ezeiza, publicado por la Jefatura de Aeropuerto.

13.1.4.- El Concesionario, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, debe verificar que los explotadores aéreos, Organismos Oficiales y/o empresas que desarrollen actividades en el ámbito del aeropuerto, confeccionen sus respectivos Planes de Neutralización de Emergencia y Evacuación.

13.1.5.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en ítem precedente, los explotadores Aéreos, Organismos Oficiales y/o empresas que desarrollan actividades en forma permanente en el aeropuerto, deberán entregar al Administrador del Aeropuerto una copia de sus respectivos Planes de Neutralización Emergencia y Neutralización y de las respectivas modificaciones que los mismos tengan, cada vez que éstas se produzcan.

13.1.6.- El Concesionario debe cumplir con lo dispuesto en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria o el documento que rija la materia dictado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria. El Plan de Seguridad del Aeropuerto que elabore el explotador aeroportuario, deberá responder a los postulados allí previstos.

13.1.7.- Es obligación de los explotadores aéreos, prestadores y/o terceros que ejerzan actividades en el aeropuerto, entregar y mantener actualizada ante el Concesionario la nómina de personal de su dependencia o que sin estarlo desempeñe

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
	Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	62	de	73



tareas en el aeropuerto a su nombre, como contratista o bajo cualquier otra figura contractual, que haya sido aprobada por el Concesionario.

13.1.8.- Es una responsabilidad de los explotadores aéreos, prestadores, Organismos Oficiales adoptar medidas de seguridad para evitar la comisión de ilícitos en el interior de los locales, oficinas o espacios que estén bajo su dependencia o custodia en el Aeropuerto Internacional Ezeiza.

13.1.9.- Es una obligación de los usuarios en general colaborar con el mantenimiento de los estándares de seguridad que impongan tanto la Autoridad Policial y/o el Explotador del Aeropuerto, poniendo en su inmediato conocimiento cualquier hecho o situación que pueda significar la comisión de un acto ilícito o que pueda poner en peligro la integridad de las personas o los bienes que se encuentren en el aeropuerto.

13.1.10.- Los pasajeros de vuelos que operan en el aeropuerto deberán prestar máxima colaboración ante el requerimiento de controles adicionales establecidos y requeridos por las autoridades competentes a efectuarse en sus personas o equipajes.

13.2.- Obligaciones particulares de los Explotadores Aéreos en materia de control migratorio, aduanero, sanitario y otros

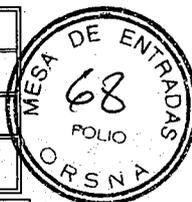
13.2.1.- Es obligación de los Explotadores Aéreos gestionar y hacer efectuar a sus pasajeros, tripulación, carga, correo y aeronaves, los controles en materia sanitaria, médica, migratoria, aduanera, de seguridad y/o todo otro control que en el futuro el Estado Nacional disponga, debiendo efectuar las previsiones y trámites correspondientes en tiempo y forma ante las autoridades con jurisdicción en cada materia.

13.2.2.- Todo Explotador Aéreo debe informar en tiempo y forma al Administrador del Aeropuerto, al Servicio de Sanidad y Sanidad de Fronteras del Aeropuerto, acerca de la existencia de personas enfermas, accidentadas o con cualquier afección a su salud a bordo de la aeronave bajo su responsabilidad o a su servicio, a fin de que puedan efectuarse con la antelación suficiente los procedimientos, acciones y trámites necesarios que el caso demande para su atención.

13.2.3.- Será responsabilidad del Explotador Aéreo informar en debido tiempo y forma al Administrador del Aeropuerto, al Servicio de Sanidad del Aeropuerto y Sanidad de Fronteras, acerca de la partida desde el Aeropuerto Internacional Ezeiza de personas enfermas, accidentadas o con cualquier afección a su salud, como también de cumplir o hacer cumplir todos los trámites y/o gestiones ante los organismos pertinentes para que el traslado por vía aérea de dichas personas se efectúe previo cumplimiento de las normas propias de la materia.

13.2.4.- Los Explotadores Aéreos y/u Operadores de Carga Aérea, son los responsables de efectuar o hacer efectuar todos los procedimientos y tramitaciones

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	63	de	73	



que correspondieren de manera que la importación y/o exportación de animales y/o productos de origen animal; importación y/o exportación de vegetales y/o productos de origen vegetal a través del Aeropuerto Internacional Ezeiza cumplan con las regulaciones de aplicación pertinentes.

13.2.5.- Si la gestión y/o requerimiento de los servicios, fuera efectuado por vía de telecomunicaciones aeronáuticas (SITA, AFTN - Red de Comunicaciones Aeronáuticas Fijas, etc.), la Oficina ARO-AIS o la estación destinataria del mensaje efectuará una única comunicación a los Entes involucrados sin que ello signifique responsabilidad en la concreción y/o prestación de los servicios solicitados.

13.2.6.- Es responsabilidad del explotador aéreo la gestión y coordinación en tiempo y forma de la prestación del servicio de control migratorio que deba efectuarse a los pasajeros internacionales de su empresa. El operador aéreo deberá poner a disposición de sus pasajeros internacionales los formularios que sean necesarios utilizar para efectuar el control migratorio.

13.2.7.- Los explotadores aéreos no permitirán el embarque en sus aeronaves en vuelo internacional de pasajeros que no hayan cumplido con las formalidades del control migratorio.

13.2.8.- Es responsabilidad del explotador aéreo o del comandante de la aeronave, cuando no exista representación del mismo en el aeropuerto, que la tripulación cumpla con las formalidades correspondientes al control migratorio.

13.2.9.- Será responsabilidad del comandante de aeronave que efectúe un vuelo de aviación general el cumplimiento de los controles migratorios por parte de sus pasajeros y tripulación.

13.2.10.- Es responsabilidad del explotador aéreo la gestión en tiempo y forma de la prestación del servicio de control aduanero que deba efectuarse a los vuelos internacionales de su empresa.

13.2.11.- Cuando se tratare de vuelos internacionales que arriban al Aeropuerto Internacional Ezeiza, en condición de alternativa, el servicio de control aduanero, deberá ser solicitado por el operador aéreo, con la mayor anticipación posible, de manera que la Autoridad Aduanera evalúe la necesidad de efectuar los controles de su competencia.

13.2.12.- Los explotadores aéreos no permitirán el embarque en sus aeronaves en vuelo internacional de pasajeros que no hayan cumplido con las formalidades exigidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	64	de	73	



13.2.13.- Es responsabilidad del explotador aéreo o del comandante de la aeronave, cuando no exista representación del mismo en el aeropuerto, que la tripulación cumpla con las formalidades correspondientes al control aduanero.

13.2.14.- Será responsabilidad del comandante de aeronave en vuelo de aviación general el cumplimiento de los controles aduaneros por parte de sus pasajeros y tripulación.

13.2.15.- El control aduanero de equipajes, bultos y/o carga acompañada por el pasajero, solo podrá ser efectuado en presencia de éste y en los sectores habilitados por la Administración del Aeropuerto para tales fines, salvo autorización en contrario por parte de la Autoridad de Control Aduanero.

13.2.16.- Con el objeto de facilitar la operación de salida de los vuelos internacionales y para la comodidad de los pasajeros que deban denunciar objetos o efectos ante la Aduana, existen mostradores para ese fin en la sala de preembarque internacional.

13.2.17.- Es responsabilidad del explotador aéreo el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 1532/98 del ex Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos "Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo", que rige para los servicios de transporte aéreo regular internos e internacionales de pasajeros, equipajes y de carga, que exploten en el país las empresas de bandera nacional y extranjeras.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page, including a large signature and some smaller initials.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:				Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini				Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	65	de	73	



14.- PERMISOS AEROPORTUARIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y OTROS DOCUMENTOS.

La expedición y renovación de Permisos Aeroportuarios de Personas y Vehículos, se registrará por la normativa emitida por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, quién reviste el carácter de autoridad de aplicación en la materia.

14.1.- Permisos operacionales de vehículos para plataforma

14.1.1.- Todo vehículo que necesite autorización para acceder a la zona aeronáutica o de seguridad restringida deberá obtener un Permiso Operacional de vehículos para plataforma.

14.1.2.- El Permiso Operacional será otorgado por la Jefatura del Aeropuerto, quién dispondrá los requisitos para su emisión, tendrá a su cargo la verificación de los mismos y procederá, en caso de que correspondiera, a su emisión.

14.2.- Se enumeran seguidamente los Permisos Aeroportuarios:

- Permiso Personal Aeroportuario de Identificación,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad Aeroportuaria,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad Permanente,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad Temporal,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad con acompañamiento,
- Permiso Personal Aeroportuario de Facilitación.
- Permisos Operacionales de vehículos para plataforma

Sin perjuicio de la enumeración precedente, la Disposición 232/2005 en su Título IX, establece el formato de los permisos aeroportuarios vigentes, a saber:

- Permiso Personal Aeroportuario de Identificación,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad Permanente,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad Permanente con acceso zona catástrofe,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad Permanente conductor,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad Temporal,
- Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad con Acompañamiento,
- Permiso Personal Aeroportuario de Facilitación.

14.3.- Permisos Personales Aeroportuarios

14.3.1.- Los requisitos de obtención y renovación de los Permisos Personales Aeroportuarios por parte de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, así como los correspondientes procesos para la obtención y renovación de dichos permisos, se

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	---	Código	FUNCI-SAEZ	66	de	73	



ajustarán, conforme lo establecido en el párrafo 13.1, a la Disposición N° 232 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria y a las respectivas disposiciones modificatorias de la misma.

14.3.2.- La solicitud para la obtención de los Permisos Personales Aeroportuarios se efectuará en los formularios a que se refiere el artículo N° 75 de la Disposición mencionada precedentemente.

14.3.3.- Los permisos personales de identificación, de seguridad permanente y/o facilitación tendrán un año calendario de validez desde su fecha de emisión salvo situaciones especiales en que se dieran de baja por alguna de las razones consignadas en el artículo N° 52 de la Disposición citada.

14.4.- Pérdida, hurto y/o robo de permisos

Todo robo, hurto, pérdida o extravío de una credencial deberá ser denunciado ante la autoridad policial competente dentro de las 24 horas de acaecido el hecho, debiendo iniciar el trámite de renovación ante la autoridad competente, abonando los aranceles pertinentes.

14.5.- Credenciales de estacionamiento vehicular en zona pública.

El otorgamiento de credenciales de estacionamiento vehicular en zona pública será efectuado por el Concesionario y la determinación y procedencia de su emisión será establecida por el Administrador del Aeropuerto Internacional Ezeiza, conforme las circunstancias del caso.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010			
Procedimiento		----	Código	FUNCI-SAEZ	67	de	73
							Página



15.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

15.1.- Servicio Informativo del Aeropuerto

15.1.1.- El Concesionario administra el sistema general de información del aeropuerto, centralizando los datos operativos y no operativos que luego serán provistos o difundidos a los pasajeros y usuarios en general. (Ver Anexo 2). Este servicio se compone de los sistemas descritos en los párrafos siguientes:

15.2.- Sistema de Monitores de Información de Vuelos (FIDS)

15.2.1.- El Concesionario dispone en el interior de las terminales de pasajeros, monitores que se encuentran integrados a un sistema central en el cual se brinda información relativa al horario programado de arribo y partida de los vuelos comerciales de pasajeros, avisos e indicación de puertas de embarque y/o sectores de desembarque, y otras informaciones que el Concesionario determine.

15.2.2.- Este sistema se alimenta con la información operativa y de tráfico que cada operador aéreo provee al Concesionario, por lo que éstos son los responsables directos de la exactitud de la información publicada en los monitores del sistema FIDS.

15.2.3.- A los fines de proporcionar un servicio de información confiable y de calidad a los pasajeros y usuarios, los operadores aéreos deberán brindar en tiempo y forma los siguientes datos de operaciones y tráfico:

- Programación estacional de vuelos.
- Reprogramación de vuelos
- Demoras o adelantamiento de vuelos y nuevo horario previsto
- Cancelación de vuelos
- Código de demora y/o causa de cancelación de vuelos
- Derivación de vuelos a otros aeropuertos
- Aviso de embarque y cierre de vuelos
- En caso de no recibir información o actualización de la misma, el Concesionario consignará en el sistema FIDS la leyenda "Consulte compañía" y su respectiva traducción al idioma inglés.

15.2.4.- La información referida precedentemente será entregada a la Gerencia de Operaciones de la Administración del Aeropuerto utilizando los siguientes medios habilitados para tal fin, con excepción de la programación estacional de vuelos que deberá ser entregada por escrito:

SITA: a la dirección EZEDDXH

Vía FAX, al teléfono: 4548-2528

Personalmente a través del personal de tráfico u operaciones.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:				Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini				Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	68	de	73	



15.3.- Sistema de sonido

15.3.1.- El sistema de sonido en la totalidad de las instalaciones aeroportuarias y las informaciones difundidas por el mismo son administradas por el Concesionario, no obstante ello, cuando las informaciones que se difundan sean solicitadas por explotadores aéreos, por la Autoridad Aeronáutica u otros Organismos Oficiales con funciones en el Aeropuerto, la responsabilidad del contenido de las mismas será de los requirentes.

15.3.2.- La utilización del sistema de sonido o la difusión de información de interés de los explotadores aéreos o prestadores podrá estar sujeta al pago de precios que el Explotador del Aeropuerto establecerá para cada caso particular.

15.3.3.- Para el caso de información dirigida a los pasajeros relativa a los vuelos comerciales del aeropuerto, el Concesionario podrá autorizar, y habilitar a tal fin, el uso de micrófonos dispuestos en los mostradores de chequeo de pasajeros para uso del personal de tráfico de las líneas aéreas. Desde estos micrófonos no podrá transmitirse, sin autorización expresa del Concesionario, otras informaciones que no sean las referidas en el presente párrafo.

15.3.4.- Toda información que se difunda a través del sistema de sonido, deberá ser efectuada en idioma español e inglés.

15.4.- Sistema de Información telefónica

15.4.1.- El Concesionario presta a los usuarios del aeropuerto o interesados en general un servicio de información telefónica relativa a los vuelos comerciales que operan en el aeropuerto, el cual se alimenta de la información contenida en el sistema FIDS.

15.4.2.- La información telefónica podrá ser brindada en forma automatizada o, a través de operadores telefónicos dispuestos por el Concesionario para tal fin.

- Dentro de las terminales de pasajeros, el Concesionario dispone de puntos de conexión telefónica con el área de atención a los usuarios del aeropuerto, a través del cual se puede solicitar información sobre vuelos o asistencia personalizada.
- Los teléfonos dispuestos en las terminales de pasajeros, para atención de los usuarios, no podrán ser utilizados con otra finalidad que la enunciada.
- El Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) dispone bajo su responsabilidad puntos de conexión telefónica para efectuar reclamos o formular quejas relativas a los servicios aeroportuarios. La disposición, mantenimiento y

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	69	de	73	



funcionamiento de los mostradores, aparatos y líneas telefónicas son una responsabilidad exclusiva del ORSNA.

15.5.- Sistema de información en línea (On-line)

El Concesionario pone a disposición de los usuarios del aeropuerto e interesados en general, información relativa de los aeropuertos bajo su administración y explotación, como también información de vuelos asociada a la contenida en el sistema FIDS de cada aeropuerto, en el sitio de Internet: www.AA2000.com.ar

15.6.- Bases de datos estadísticos

15.6.1.- El Concesionario desarrolla y recopila los datos relativos a los explotadores aéreas en el aeropuerto, al flujo de pasajeros, carga y correo en el mismo, tomando como base la información obtenida en tiempo real de operación de vuelos en el aeropuerto y la que es proporcionada por los explotadores aéreos en la documentación que las mismas presentan al Administrador del Aeropuerto.

15.6.2.- El Concesionario se reserva el derecho de proporcionar, a terceros, datos o estadísticas relacionados con el aeropuerto.

15.7.- Servicios telefónicos del Aeropuerto

15.7.1.- La prestación del servicio telefónico, servicios de transmisión de datos e intercomunicadores, fuera de las áreas de jurisdicción de la Fuerza Aérea corresponde al Concesionario. En este sentido el Explotador del aeropuerto se reserva el derecho de prestar por sí tales servicios o a través de terceros o, excepcionalmente, autorizar la prestación de éstos por parte empresas privadas de telefonía.

15.7.2.- Cuando se autorice la prestación de servicios telefónicos a terceros, el interesado deberá requerir la correspondiente autorización ante la Gerencia de Mantenimiento de la Administración del Aeropuerto, quién determinará la conveniencia de instalación de cableados, equipos y/o sistemas en el interior del predio aeroportuario.

15.8.- Instalación y uso de equipos radioeléctricos de comunicaciones

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	70	de	73	



15.8.1.- Las autorizaciones para instalar equipos radioeléctricos y elementos periféricos de comunicaciones deberán formularse ante el Administrador del Aeropuerto, quién luego de evaluar y determinar la procedencia y necesidad de la instalación solicitada, elevará a la Autoridad Aeronáutica el requerimiento para verificación en cuanto a su compatibilidad con los sistemas de comunicaciones de tránsito aéreo y equipos de navegación aérea.

15.8.2.- Los equipos a utilizar por los solicitantes deben estar homologados por la Autoridad en materia de comunicaciones y su uso se deberá efectuar bajo las normas vigentes en materia de comunicaciones y especialmente las que publique la Autoridad Aeronáutica.

15.8.3.- Las solicitudes relativas al servicio de Comunicaciones Terminales de Control de Operaciones (COTCO) que efectúen los explotadores aéreos y/o empresas autorizadas a ejercer actividades aeronáuticas en el aeropuerto, deberán efectuarse ante el Administrador del Aeropuerto con la documentación que exija la normativa vigente, quién luego de evaluar las mismas las elevará a la Autoridad Aeronáutica para las intervenciones de su competencia. Las solicitudes deberán expresar como mínimo:

- Finalidad de uso del servicio
- Listado, características y homologación de los equipos a utilizar.
- Instalaciones periféricas solicitadas (Antenas, cableados, etc.)
- Nómina de personal de operadores y licencias respectivas

15.9.- Prioridades en comunicaciones

15.9.1.- Las comunicaciones de los servicios de tránsito aéreo tienen prioridad sobre cualquier otro tipo de comunicaciones.

15.9.2.- En caso de emergencias, las comunicaciones en el aeropuerto se efectuarán según lo que disponga el Plan de Emergencia del Aeropuerto.

15.10.-Obligaciones de los Explotadores Aéreos en materia de información operativa

15.10.1.- Con la finalidad de alimentar los sistemas estadísticos y de facturación operados por el Concesionario, los explotadores aéreos que efectúen transporte aéreo comercial o cualquier otro tipo de vuelo deberán, según corresponda en cada caso, presentar ante la Administración del Aeropuerto la siguiente documentación y/o información fehaciente:

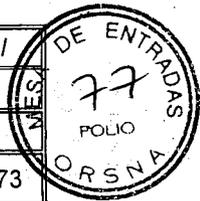
- Manifiesto operativo y/o de tráfico correspondiente a cada uno de sus vuelos, el cual deberá ser entregado la Administración del Aeropuerto previo al despegue de la aeronave involucrada.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
	Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	71	de	73



- Cantidad de pasajeros, carga y/o correo de cada uno de los vuelos que arriben al aeropuerto. Esta información deberá ser entregada a la Administración del Aeropuerto dentro de la media hora de producido el arribo.
- Códigos de causa de demoras para arribos y partidas de cada vuelo comercial regular y no regular.
- Motivo de cancelación o derivación de vuelos comerciales regulares y no regulares.
- En caso de que la aeronave opere por primera vez, fotocopia de la hoja del manual de operaciones de la misma, donde conste el máximo peso de despegue disponible (MTOW).

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	72	de	73	



16.- NORMAS DE MEDIO AMBIENTE

16.1.- Principio General

Todas las actividades que se efectúen en el Aeropuerto Internacional Ezeiza, deberán efectuarse con sujeción a las normas vigentes en materia de medio ambiente y salud pública, siendo una obligación de cada generador de residuos domésticos, peligrosos, patógenos y asimilables efectuar todos los procedimientos que se establezcan para el procesamiento, depósito, transporte y disposición final y/o destrucción de los mismos.

16.2.- Gestión de residuos de disposición diferenciada

16.2.1.- Se entiende por tal, a todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general y que estén comprendidos dentro del alcance de la ley nacional de residuos peligrosos N° 24.051 y disposiciones reglamentarias, reglamentaciones del SENASA u otro tipo de norma que impida el tratamiento de los mismos como residuos sólidos urbanos.

16.2.2.- Los generadores son responsables de mantener y presentar mensualmente ante la Administración del Aeropuerto, la documentación que les corresponda por el tipo de residuo generado y que certifique la correcta disposición final de estos y todo otro residuo de disposición diferenciada.

16.2.3.- Tanto el generador (ya sea este eventual o no), como el transportista y quien realice el tratamiento del residuo, deberán ser inscriptos en los registros de las autoridades ambientales de jurisdicción correspondiente.

16.2.4.- Esta terminantemente prohibido efectuar aportes de fluidos químicos, detergentes o cualquier otra sustancia contaminante al sistema cloacal y/o pluvial del Aeropuerto. Cualquier vertido sobre las redes, ya sean cloacales o pluviales del Aeropuerto, deberán contar con el permiso de la Autoridad competente, y cumplir con lo establecido en el Código de aguas y Normas complementarias.

16.2.5.- Todos aquellos residuos de disposición diferenciada generados en el aeropuerto deberán ser almacenados en contenedores cerrados y rotulados y colocados en forma temporaria en lugares autorizados por la Administración del Aeropuerto los que deberán ser señalizados, estancos, protegidos del sol y la lluvia, ventilados y con contención de derrames y líquidos lixiviados.

16.2.6.- Ante contingencias ambientales accidentales, dentro de las tres (3) horas de haber tomado conocimiento fehaciente del hecho, el Explotador del Aeropuerto deberá poner dicha situación, así como las acciones que se lleven a cabo para su solución, en conocimiento del Jefe de Aeropuerto, del ORSNA y de los organismos de

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:				Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini				Versión	2.0	
	Sección	Cuerpo Principal	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	----	Código	FUNCI-SAEZ	73	de	73	



aplicación en la materia, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente de orden nacional, provincial o municipal.

16.2.7.- El Prestador de bienes y/o servicios (en adelante el Prestador) será responsable de la gestión ambientalmente adecuada de la actividad comercial, industrial o de servicios que realice y de asegurar que los residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados con motivo de la misma no ocasionen daño al ambiente y estén sujetos a acciones de minimización, contención, segregación, tratamiento y disposición final, ya sea que las ejecute por sí o mediante terceros debidamente autorizados, como así también asegurar que sus actividades no generen impactos sonoros que excedan los límites establecidos por la normativa vigente.

16.2.8.- Cualquier contingencia accidental en la actividad del Prestador que implique alteración a los niveles de emisiones o vertidos previstos, así como cualquier fuga o pérdida de sustancias que en contacto con el medio ambiente sea tipificada como residuo peligroso de acuerdo con la Ley N° 24.051, normativa complementaria y/o modificatoria, deberá informarse al Administrador del Aeropuerto dentro de las tres (3) horas de su ocurrencia, y ser objeto de las medidas de respuesta que correspondan de acuerdo a la legislación vigente y las tecnologías aprobadas.

16.2.9.- Previo a la conclusión del contrato, el Prestador deberá llevar a cabo una auditoria ambiental y presentarla al Explotador, de acuerdo al rubro y actividades desarrolladas por el primero, a los efectos de identificar la necesidad de eventuales tareas de remediación ambiental en el espacio asignado, caracterizando y determinando la magnitud de lo que haya resultado contaminado por el Prestador.

16.2.10.- El Explotador del aeropuerto y los Explotadores de aeronaves son los responsables de vigilar que los prestadores de servicios de abastecimiento y mantenimiento de las aeronaves, gestionen (recolección; transporte y destrucción) los residuos provenientes del exterior del país y de baños químicos, de conformidad con las normas ambientales vigentes.

16.3.- Gestión de residuos provenientes del exterior

Los residuos y desechos orgánicos de origen animal y vegetal que ingresen al Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" Ezeiza, provenientes del exterior, incluidos los envases que los contengan y los elementos descartables provistos para el consumo a bordo tipificados por la Resolución SENASA N°895/02, deberán ser tratados conforme a norma dentro de los límites del Aeropuerto, utilizando la Planta habilitada a tal efecto por las autoridades competentes.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:				Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini				Versión	2.0	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	1	de	23	



ANEXO 1: PROCESO DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS OPERATIVOS CENTRALIZADOS DEL AEROPUERTO

(Anexo al Punto 12)

CONTENIDO:

- 1 Parámetros para la asignación de los recursos operativos centralizados de aeropuerto: Sistema de asistencia en tierra.....2
- 2 Normas específicas para los operadores aéreos para el uso de las pasarelas telescópicas y respectivas dotaciones.....5
- 3 Normas específicas para el uso de mostradores, dirigidas a los operadores aéreos y/o prestadores.....6
- 4 Normas dirigidas a los Operadores Aéreos para la utilización del sistema de envío y entrega de equipaje hacia y desde plataforma17

Enero 2010

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



1 Parámetros para la asignación de los recursos operativos centralizados de aeropuerto: Sistema de asistencia en tierra.

Los tiempos indicados constituyen tiempos máximos de asignación. El Administrador del Aeropuerto podrá, a su exclusivo criterio, reducir estos tiempos de conformidad con las circunstancias del caso.

Tiempo de tránsito operativo-Ezeiza

Aeropuerto de Ezeiza	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT	6ª CAT	Categoría Flete	
AERONAVE	F27 EMB ATR J31 SF3 CRJ F50 DH8	F28 AT7* F70* ARJ*	DC9* B737 B1-11* B1-15* FK100* TU3	B727 TU5 M80 A320*	A310	L10-11 B707 B757 B767 DC10 MD11 A300*	B747* A340 B777 A330	B747F D1F D8F 72F / 73F
TIEMPO DE TRANSITO	30'	35'	45'	50'		60'	B747F 180'	
Radio Medio / Medium range					60'	60'	D1F 150'	
Radio Largo / Long range					90'	90'	D8F 120'	
TIEMPO DE TURN-AROUND		30'	40'	75' no paletizado		55' solo para MR	90' si transito saliendo	
(*) Excepciones								

Handwritten signatures and initials.



Compatibilidad dimensional de los estacionamientos

	Pos	ACFT	Letra de clave	Observaciones
A	1	No opera		Inhabilitada
A	2	A 310	D	
A	3	B747 - 400	E	
A	4	B747 - 400	E	
A	5	B747 - 400	E	
A	6	MD-11	D	Accepta B777 cuando en la 5 no hay B747 - 400
A	7	MD-11	D	
A	8	B747 - 400	E	
A	9	B747 - 400	E	
A	10	B737 - 700	C	
B	11	B747 - 200	E	
B	12	B747 - 200	E	
B	13	B747 - 200	E	
R	14A	B737 - 200	C	Opera cuando no hay aeronaves en la pos. 14
R	14	A310 - 200	D	
R	14B	B737 - 700	C	Opera cuando no hay aeronaves en la pos. 14
R	15	MD 80	C	
R	16	MD 80	C	
R	17	MD 80	C	
R	18	MD 80	C	
R	19	B747 - 400	E	
R	20	B747 - 400	E	No esta permitido ingreso y salida de aeronaves cuando la 21 esta ocupada
R	21	B747 - 400	E	
NR	22	B747 - 400	E	
NR	23	B747 - 400	E	
NR	24	B747 - 400	E	
NR	25	B747 - 400	E	
NR	26	B747 - 400	E	
NR	27	B747 - 400	E	

*Sujeta a las modificaciones que resulten publicadas en el AIP

A = terminal A

B = terminal B

R = remota

NR = nueva remota

Dimensiones límite de la envergadura en metros por clave

Letra de clave	>	< =
A		15
B	15	24
C	24	36
D	36	52
E	52	65
F	65	80



Clasificación dimensional de las aeronaves

Tipo Aeronave	Letra de clave	Tipo Aeronave	Letra de clave
100	C		
146	C	AT7	C
310	D <= 45	ATR	C
319	C	DO0	B
320	C	D10	D
321	C	D38	B
330	E	DC8	D <= 45
340	E	D H 8	C
343	E	EMB	B
707	D <= 45	F50	C
717	C	F70	C
727	C	IL4	C
72S	C	IL6	D <= 45
733	C	IL7	D
734	C	ILW	D
735	C	L10	D <= 45
736	C	L15	D
737	C	L4T	B
744	E	M11	D
747	E	M80	C
757	D <= 45	M87	C
763	D	M90	C
767	D	S20	C
777	E	SF3	B
AB3	D <= 45	TU3	C
AN4	F	TU5	D <= 45
AN5	F	YKA	C
ARJ	C	menores	A B

Letra de clave: Anexo 14 OACI

Handwritten signatures and initials.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	5	de	23	



2 Normas específicas para los operadores aéreos para el uso de las pasarelas telescópicas y respectivas dotaciones

Las pasarelas telescópicas pueden ser utilizadas únicamente para la actividad de embarque y desembarque de pasajeros y para el flujo del personal autorizado.

No se permitirá dentro de la pasarela telescópica el uso de ningún equipo ajeno o destinado a otra actividad que no esté relacionada con las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros con movilidad reducida (ej: sillas de ruedas) a efectos de no obstaculizar el flujo de pasajeros y del personal; dicho equipos deben ser retiradas inmediatamente luego de haber sido usados.

Finalizadas las actividades de embarque /desembarque, ningún objeto debe ser dejado en el interior de la pasarela telescópica.

Las puertas de embarque (GATES) y las puertas de acceso a las pasarelas telescópicas, serán abiertas por el personal que defina el Concesionario en presencia del personal de la línea aérea cuyo vuelo se encuentre operando en dicho recurso. El cierre de las citadas puertas, será realizado por el personal de la línea aérea, una vez finalizada la atención al vuelo.

Se debe notificar al Concesionario del eventual mal funcionamiento de la pasarela telescópica y de las dotaciones que equipan las mismas.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
	Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	6	de	23



3 Normas específicas para el uso de mostradores, dirigidas a los operadores aéreos y/o prestadores

3.1 Normas Generales

Todo equipamiento u objeto, visible a los usuarios del aeropuerto, debe atenerse en el diseño y forma, a los estándares establecidos por el Administrador del Aeropuerto, de modo tal que antes de su instalación y uso, deberá requerir la intervención del Administrador para su correspondiente aprobación.

Ningún objeto voluminoso puede ser ubicado frente al mostrador entendiéndose como voluminoso aquel/aquellos elementos que constituyan un obstáculo manifiesto para la circulación de pasajeros en proceso de pre-embarque.

Eventuales equipamientos, decoraciones o accesorios, considerados compatibles serán dispuestos por la Administración del Aeropuerto a cargo de los operadores.

La información referida a la actividad comercial a bordo de las aeronaves no está permitida en el interior del aeropuerto.

Todas las iniciativas comerciales o no, que no se encuentren expresamente reguladas por el presente documento deberán ser objeto de autorización escrita por parte del Administrador del Aeropuerto.

3.2 Programación y asignación de mostradores operativos

Los recursos (mostradores sujetos a asignación transitoria) que aquí se consideran son:

- Mostradores de aceptación con equipaje
- Mostradores de aceptación sin equipaje
- Mostradores de aceptación en lista de espera (waiting-list)
- Mostradores de aceptación tránsitos
- Mostradores de embarque (GATE)
- Mostradores "Lost & Found"

La Administración del Aeropuerto, al realizar la programación de la asignación de los recursos en el período determinado, especificará los mostradores de aceptación de pasajeros y recursos, respetando lo siguientes criterios:

- Asegurar a los Operadores Aéreos y a los demás operadores que hayan suscripto los contratos comerciales en tal sentido, la disponibilidad del número de mostradores con las características y en los períodos de tiempo definidos en el respectivo contrato comercial.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	7	de	23	

- La programación de uso de mostradores se realizará de modo que se asegure la apertura de los mismos respetando los estándares aplicados al aeródromo
- La asignación efectuada no puede ser modificada una vez que se haya dado inicio a la utilización del recurso, salvo por motivos de seguridad o por el surgimiento de fallas técnicas o situaciones de emergencia que impidan su uso.
- Asignar los mostradores de aceptación teniendo en cuenta las obligaciones impuestas por las exigencias de seguridad (ej. áreas dedicadas a los vuelos de "alto riesgo"), por modalidades especiales para el tratamiento de equipajes (ej. control de rayos X del 100% del equipaje a efectuarse on-line de distribución) o por exigencias de seguridad en el tratamiento de los pasajeros (ej. profiling).

La Administración del Aeropuerto procederá a:

- Verificar con suficiente antelación a la utilización del recurso, que el mismo se encuentre disponible y en condiciones.
- Otorgar una nueva asignación de los recursos, basado en los plazos efectivos de utilización.
- Disponer la liberación del recurso, o intervenir para activar la misma por parte del operador que lo ocupa ya sea por haber finalizado el tiempo de utilización mencionado en el contrato comercial correspondiente, o cuando el uso de los recursos asignados se aparten de la finalidad prevista, a efectos de poder disponer nuevamente del recurso para posteriores asignaciones, programadas o no.

3.3 Normas de interconexión operativa

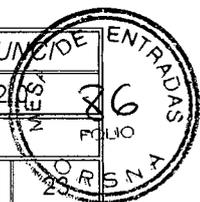
Las asignaciones programadas y las eventuales modificaciones del programa serán comunicadas por la Administración del Aeropuerto a los usuarios y a todos los operadores aeroportuarios interesados, en forma oportuna y con la anticipación necesaria, de modo de poder contar con los medios y recursos necesarios para la ejecución del servicio.

Las tareas de asistencia a los pasajeros deben ser desempeñadas por los operadores y bajo su responsabilidad, respetando las normas operativas y de seguridad desde el momento de la emisión del pasaje y cupón de embarque "ticket" hasta la aeronave (pasajeros en salida) y desde el descenso de la aeronave hasta el momento de entrega del comprobante de equipaje (pasajeros en arribo).

En particular:

- La actualización de las informaciones operativas que regulan la erogación de los servicios de handling (servicios a la aeronave en plataforma), debe efectuarse garantizando la alimentación de los sistemas operativos

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCIÓN DE ENTRADAS	
					Versión	2008	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	8	de	23	



afectados a tales servicios, con el fin de no alterar el desarrollo de las operaciones previstas y en ejecución. Asimismo se deberá mantener una información actualizada de la situación que pudiera significar una variación en la operatividad del aeródromo.

- La utilización de los recursos de infraestructura debe efectuarse conforme con el destino de uso acordado por contrato, y no debe comprometer ni afectar la capacidad operativa general del sistema.
- Los Operadores Aéreos y demás Prestadores deberán ajustarse a los estándares de los niveles de servicio del aeropuerto. La atención de pasajeros que llegan al aeropuerto en grupos turísticos tiene que estar organizada con mostradores especialmente dedicados "suplementarios y distintos" a los mostradores asignados a los respectivos vuelos.
- La Administración del Aeropuerto verificará el cumplimiento de los estándares del aeródromo y, eventualmente, intervendrá ante el Operador Aéreo u otro Prestador a efectos de recomponer la situación en conformidad con los niveles esperados.
- Durante las operaciones de aceptación de equipaje se deberá proveer de los correspondientes marbetes o etiquetas colocadas en lugar fácilmente visible para facilitar su clasificación automática en el aeropuerto y durante posibles escalas intermedias.

3.4 Señalización y uso de los mostradores

Los mostradores de aceptación (check-in) pueden ser utilizados únicamente para actividades de registro de pasajeros (incluido el check-in telefónico).

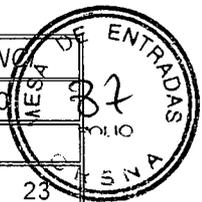
La utilización de los mostradores de aceptación (check-in) por parte de los Prestadores aeroportuarios deberá estar siempre autorizada por personal la Administración del Aeropuerto y debe atenerse a los tiempos previstos en los correspondientes contratos comerciales.

El personal de los Operadores Aéreos y de los demás Prestadores aeroportuarios deberán estar capacitados y calificados para el uso de las herramientas y equipos de propiedad del Concesionario.

No está permitida la distribución y/o exposición de artículos promocionales de material publicitario.

La promoción de eventos o iniciativas particulares y por tiempo limitado, debe ser previamente autorizada por la Administración del Aeropuerto.

En los mostradores de aceptación (check-in) sólo se permitirá el uso de instrumentos, objetos y equipamiento relacionados con el desempeño de dicha actividad.



El equipamiento, los objetos o instrumentos utilizados en la prestación de los servicios de asistencia a los pasajeros deberán estar previamente autorizados por la Administración del Aeropuerto.

Las documentaciones aduaneras y/o de viaje deberán ser puestas a disposición de los pasajeros en el mostrador de aceptación (check-in).

Al finalizar la tarea de registro de pasajeros, el equipamiento, los objetos e instrumentos utilizados deben ser recolocados en el sitio destinado a su guarda o deben ser retirados.

Antes de abandonar el mostrador, el Operador deberá:

- Retirar todo objeto que pueda ser utilizado en forma inapropiada por terceros y recolocarlo en su lugar de guarda.
- Retirar todos los objetos propiedad del Prestador aeroportuario que se encuentren a su cargo.
- Asegurarse que los cajones y los estantes del mostrador de aceptación (check-in) estén vacíos y cerrados.

3.5 Delimitación de un área

La asignación del mostrador de aceptación (check in) incluye la disponibilidad de un área de 3 m. de largo frente al mismo mostrador.

Está permitido delimitar un área mayor frente a los mostradores de aceptación (check-in) en los siguientes casos:

- Operadores Aéreos que requieran de controles de seguridad durante las etapas de registración de pasajeros en cumplimiento con disposiciones y/o normativas, o bien a pedido de las Autoridades competentes (profile). El uso de cintas delimitadoras del área frente al mostrador, no puede en esos casos superar los 10 m² de superficie ocupada. Los controles de equipaje (rayos X) serán ejecutados en áreas de manejo de equipaje y cada excepción deberá ser autorizada por la Administración del Aeropuerto.
- Vuelos con gran número de equipajes, por ejemplo conexiones con cruceros.
- Operadores Aéreos que requieren brindar a pasajeros mostradores reservados para first y busines class.

En los casos mencionados, el área frente al mostrador de aceptación (check-in) puede ser delimitada de acuerdo a la siguiente modalidad:

- La delimitación debe efectuarse por medio de cintas provistas por la Administración del Aeropuerto.
- El área delimitada perpendicular a los mostradores no debe superar los 5 m. más allá del frente de los mismos.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:				Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini				Versión	2.0	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	10	de	23	



- La fila que se forme perpendicularmente delante del mostrador de aceptación check-in debe estar contenida en dicha área.
- La delimitación del área puede efectuarse únicamente durante el tiempo que demanden las operaciones de registro. Al término de las operaciones, las cintas de delimitación deben ser retiradas.
- Cada Operador Aéreo u operador aeroportuario es responsable del control del flujo de los pasajeros en el área de aceptación (check-in).
- Está permitido además, la difusión de información funcional que guarde relación con el desarrollo de las operaciones de aceptación o registración.

3.6 FIDS (Flight Information Display System) –área de aceptación y chequeo pre-embarque

Quando el mostrador de aceptación (check-in) esté operando, deben difundirse a través del monitor ubicado por encima del mismo, las informaciones necesarias relativas al vuelo.

El Operador Aéreo no pueden hacer uso de los monitores como instrumentos de promoción o publicidad; todas las informaciones difundidas deben guardar absoluta relación con el vuelo.

Está permitida la identificación de un grupo de pasajeros a través del monitor del mostrador de aceptación (check-in). No están permitidos slogans o anuncios comerciales haciendo uso de este equipamiento.

3.7 Eventos especiales

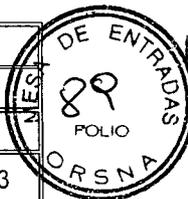
Las decoraciones eventuales quedan sujetas a la aprobación escrita por parte de la Administración del Aeropuerto.

La Administración del Aeropuerto pone a disposición de los operadores turísticos mostradores adicionales para la atención de grupos turísticos, informatizados o no, para los cuales no esta permitida la atención en los mostradores asignados al vuelo para no modificar los estándares de calidad. El uso de dichos mostradores se hace previo acuerdo con el Concesionario.

3.8 Programación y asignación de mostradores de embarque de pasajeros

- La Administración del Aeropuerto garantizará que la programación de asignación y, dicha asignación operativa de los mostradores de embarque de pasajeros se efectúa de acuerdo a criterios de equidad y de transparencia, cuidando de optimizar la utilización de los recursos del aeropuerto y, por lo tanto, respetando las cláusulas previstas en el contratos comerciales (tipología, cantidad y período de uso del recurso)

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:				Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini				Versión	2.0	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	11	de	23	



acordadas con el Prestador o quien se beneficie con su usufructo (Operador Aéreo o handling agent).

- El Concesionario en la programación de asignación de recursos para el período establecido, procederá a la definición del programa de asignación de mostradores respetando los siguientes criterios:
- Disponibilidad de mostradores de embarque de pasajeros
- Características operativas del embarque de pasajeros (capacidad de la sala de espera, número de "gate readers", etc.) Las especificaciones de servicio establecidas por los contratos comerciales con el Operador Aéreo u otro Prestador (tiempos, actividades desarrolladas, etc.)
- Periodicidad de asignación (número de gate o posición habitual asignada a un vuelo o a una aerolínea)
- Las eventuales incompatibilidades de proximidad (motivos de seguridad, de claridad para los clientes, etc.)
- La vinculación de índole aduanera (presencia de los filtros necesarios de seguridad y de control de documentos)
- Con referencia al punto anterior se tratará de asignar prioritariamente las pasarelas telescópicas a ser utilizadas por pasajeros que por sus características así lo requieran (p.ej. control migratorio, aduanero, seguridad etc.).
- En aquellos vuelos que por su origen y destino no sean similares y no siendo necesaria la utilización de las instalaciones mencionadas, las aeronaves pueden ser estacionadas en las denominadas "posiciones lejanas" efectuando su embarque/desembarque por medio de micros hasta la pasarela telescópica.

La Administración del Aeropuerto en el curso de la programación operativa asegurará que, la asignación de los recursos se efectúe con el tiempo adecuado a efectos de que el Operador o Prestador pueda operar respetando los tiempos de utilización acordados oportunamente.

Una vez iniciada la utilización del recurso, la asignación efectuada no puede ser modificada, salvo por motivos de seguridad o por el surgimiento de desperfectos técnicos o situaciones de emergencia que impidan su uso.

Al respecto, la Administración del Aeropuerto procederá a:

- Verificar con la suficiente antelación a la utilización del recurso, que el mismo se encuentre disponible y en condiciones normales de uso.
- Otorgar una nueva asignación de los recursos, basado en los plazos efectivos de utilización, teniendo en cuenta las condiciones ya mencionadas.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2.0	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	12	de	23	

- Disponer la liberación del recurso, o intervenir para dejar liberado el mismo, a efectos de contar nuevamente con la disponibilidad del recurso para posteriores asignaciones programadas o no.

3.9 Señalización y utilización de los mostradores

Los mostradores de embarque (GATE) deberán ser utilizados únicamente para las tareas ligadas al embarque de pasajeros.

Los operadores que utilicen los mostradores de embarque (GATE) deberán estar calificados y entrenados para el uso de las herramientas propiedad del Explotador del Aeropuerto.

No está permitida la distribución, exposición y comercialización de artículos promocionales o de folletería desde los mostradores de embarque.

La promoción de eventos especiales y por tiempo limitado, requiere la aprobación escrita de la Administración del Aeropuerto

La utilización de cualquier equipamiento mueble, propiedad de los operadores aeroportuarios, está sujeta a aprobación escrita por parte de la Administración del Aeropuerto

Finalizadas las actividades ligadas al vuelo, cada operador deberá garantizar que:

- Todos los cupones (tickets) de equipaje y tarjetas de embarque hayan sido retiradas o destruidas.
- Todo el material propiedad del operador aeroportuario haya sido retirado.
- Los espacios y estantes del interior del mostrador se encuentren vacíos.

El Concesionario podrá disponer de aquellos elementos dejados en los mostradores de embarque (GATE) una vez abandonados por el operador.

3.10 Delimitación de un área

Está permitido delimitar un área frente a los mostradores de embarque (GATE) a efectos de encauzar el flujo de pasajeros, dicha área no podrá ser superior a 1 m. desde el mostrador.

En los espacios posteriores y en proximidad de los mostradores de embarque (GATE) está permitido el uso de un limitado número de objetos y muebles, propiedad del Explotador del Aeropuerto.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	13	de	23	



El equipamiento, los objetos e instrumentos utilizados durante el desarrollo de las actividades de embarque están sujetos a aprobación escrita por parte de la Administración del Aeropuerto

Está permitido en el área delimitada, el uso de equipamiento, objetos e instrumentos de identificación del Operador Aéreo.

Dichos objetos deben respetar las características de diseño e imagen establecidas por la Administración del Aeropuerto para los aeropuertos otorgados en concesión.

Está permitida además, toda tarea informativa relacionada con el desarrollo de las operaciones de embarque.

Finalizadas las actividades de embarque, el equipamiento, los objetos e instrumentos utilizados, deben ser reubicados en los sitios asignados, o retirados.

3.11 FIDS (Flight Information Display System) – área de embarque

Las Operadores Aéreos y/o Prestadores deben activar los mecanismos informativos de mostradores de embarque (GATE) en tiempo y modo establecidos, de acuerdo a los procedimientos previstos.

El área de texto de uso libre en los monitores debe ser utilizada exclusivamente para informaciones relativas al vuelo.

La Operadores Aéreos y/o Prestadores no pueden utilizar dicha área con fines comerciales o publicitarios.

3.12 Mostradores de los Operadores Aéreos o de otros operadores en área estéril y aduanera- Señalización y uso de los mostradores

Está permitido exponer y distribuir material en los mostradores, sólo si se relaciona con la actividad del Operador Aéreo o de otro Prestador aeroportuario (ej.: horario de vuelos, programas de frecuencia de vuelos, etc.)

Las informaciones operativas y promocionales pueden ser difundidas sólo a través de los medios previstos por la Administración del Aeropuerto.

El contenido de las informaciones de promoción debe estar estrechamente ligado a la actividad económica del Operador Aéreo y/o Prestador.

No está permitido publicar o mencionar empresas o terceras personas.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:			Código	FUNCI		
	Aeropuerto Ministro Pistarini			Versión	2.0		
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	14	de	23	



La señalización y el equipamiento de promoción e identificación de la Operadores Aéreos o de otro operador aeroportuario deben ser aprobados por la Administración del Aeropuerto.

Finalizada la actividad, el mostrador debe permanecer cerrado mostrador debe mantenerse limpio en todo momento, de acuerdo a los estándares establecidos por la Administración del Aeropuerto.

No está permitido medir el equipaje de mano en el área del mostrador de embarque (GATE).

Dicho control (el mismo se encuentra entre las medidas 30x45cm) será ejecutado por la PSA en área "security control"

3.13 Delimitación de un área

Está permitido delimitar un área delante del mostrador, que no supere los 2 m. desde el mismo, a efectos de encausar correctamente el flujo de clientes.

En el área delimitada está permitido contar con equipamiento, objetos e instrumentos de identificación de la Operadores Aéreos y/o Prestadores.

Dichos objetos deben adecuarse a las características de diseño e imagen establecidas por la Administración del Aeropuerto para los aeropuertos otorgados en concesión.

Está permitido además, difundir información inherente al desarrollo de las operaciones de servicio al cliente.

El equipamiento, los objetos e instrumentos utilizados durante el desarrollo de la actividad están sujetos a aprobación escrita por parte de la Administración del Aeropuerto.

3.14 Eventos especiales

Las decoraciones ocasionales están sujetas a aprobación escrita por parte de la Administración del Aeropuerto. (por ej. las navideñas, primer vuelo, etc.)

3.14.1 Mostradores Lost & Found

Frente a las solicitudes de los operadores vinculados con el proceso de Lost & Found y frente a la disponibilidad de espacios, la Administración del Aeropuerto define los criterios y las modalidades para la asignación de los mostradores para la actividad de Lost & Found.



Dichos espacios operativos, como consecuencia de las variaciones en lo transportado, son redefinidos mediante oportunos acuerdos de tipo comercial y operativo.

3.15 Normas de interconexión operativa

Los Operadores Aéreos y/o Prestadores deberán almacenar el equipaje extraviado en el lugar que fije la Administración del Aeropuerto, hasta tanto sea entregado al pasajero.

3.16 Señalización y uso de los mostradores

En el mostrador está permitido exponer y distribuir únicamente material inherente a la actividad del Operador Aéreo (ej. horario de vuelos, programas de frecuencia de vuelos, etc.)

Las informaciones operativas pueden ser difundidas sólo mediante los instrumentos previstos por la Administración del Aeropuerto.

La señalización y las herramientas de promoción e identificación del Operador Aéreo y/o Prestador deben ser aprobadas por la Administración del Aeropuerto.

Está permitido a los operadores aéreos, la instalación de un panel de identificación en las proximidades del mostrador, el que estará sujeto a aprobación por parte de la Administración del Aeropuerto y cuya leyenda será "handling agent for.". Es responsabilidad del Operador Aéreo y/o Prestador prever la actualización del mismo.

No está permitido la ubicación de señalizaciones identificatorias delante del mostrador de Lost & Found, exceptuando lo ya establecido.

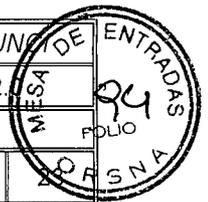
3.17 Tiempo para la asignación de recursos operativos y centralizados del aeropuerto: mostradores check in y mostradores gate

3.17.1 Tiempo para apertura y cierre de vuelo

Los tiempos indicados constituyen tiempos máximos de asignación, por lo tanto, dichos tiempos deberán ser acordados entre las Handler y Operadores Aéreos, de conformidad con las circunstancias del caso.

Mostradores exclusivos	Apertura	Cierre
Check-in con/sin equipaje VUELO INTERNACIONAL y sensibles	ETD - 180'	ETD - 30'
Check-in con/sin equipaje VUELO REGIONAL INTERNACIONAL	ETD - 120'	ETD - 30'

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI-DAE	
				Versión	2.0	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	16	de	20



Check-in con/sin equipaje CABOTAJE	ETD - 120'	ETD - 25'
Check-in sin equipaje en área preembarque TRANSIT		hasta ETD -15' 60'

ETD = Estimated Time of Departure (ej. = -180' es decir 180 minutos antes la hora estimada de remoción de calzas)
 Deberán estar organizados, de acuerdo a la continuidad de los vuelos programados, cierre a ETD - 25' para los vuelos de CABOTAJE y ETD - 30' para los vuelos INTERNACIONALES

Tiempos de aceptación y dotaciones mínimas

MOSTRADORES OPERANDO	CATEGORIA DE AVIONES	TIEMPO MÁXIMO POR CADA PASAJERO	
		CABOTAJE	INTERNACIONAL
UNO	1ra. y 2da. ejemplo: F27 - ATR DH8 - CRJ	120" sin equipaje + 30" por cada equipaje	120" sin equipaje + 30" por cada equipaje
DOS y TRES en hora pico	3ra. y 4ta. ejemplo: 737 - DC9 A320 - MD80	120" sin equipaje + 30" por cada equipaje	150" sin equipaje + 30" por cada equipaje
CINCO y SEIS en hora pico	5ta. y 6ta. ejemplo: 757 - 747 MD11 - A300	120" sin equipaje + 30" por cada equipaje	150" sin equipaje + 40" por cada equipaje
Mostrador de profile	TODOS	=	150" por cada pasajero

Tiempos de embarque

Aeronaves hasta 200 pasajeros o 140 con embarque diferenciado por clase	Aeronaves de 200 a 300 pasajeros o 240 con embarque diferenciado por clase	Por cada 100 pasajeros Adicionales
ETD - 30'	ETD - 40'	X - 10'

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:			Código	FUNCI	
	Aeropuerto Ministro Pistarini			Versión	2.0	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	17	de	23



4 Normas dirigidas a los Operadores Aéreos para la utilización del sistema de envío y entrega de equipaje hacia y desde plataforma

4.1 Utilización de las cintas y de los carruseles

Los operadores aéreos relacionados con el uso de las cintas y de los carruseles deberán respetar y hacer respetar a sus empleados y prestadores la normativa vigente en términos de seguridad laboral y de accidentes de trabajo; en especial están obligados a respetar las normas de uso de vialidad interna y externa del sistema.

Del mismo modo, los operadores que utilizan herramientas propias en el interior del sistema, están obligados a desocupar inmediatamente las mismas, una vez finalizadas las respectivas operaciones y al término de los tiempos establecidos para la utilización de los recursos asignados.

4.2 Asignaciones de los recursos

Los recursos del sistema de manejo de equipaje -Baggage Handling System- (BHS) está integrado por el siguiente equipamiento:

- Cintas de manejo de los vuelos en salida
- Cintas de entrega del equipaje en arribo
- Montacargas (salida y arribo) – en Terminales a dos pisos
- Cintas de inserción de equipaje en tránsito.

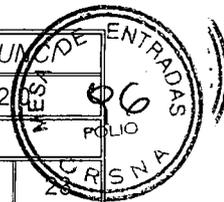
El Concesionario al confeccionar la programación de los recursos en un tiempo definido y considerando los programas de vuelos presentados por los Operadores Aéreos, define la asignación de cintas de manejo del equipaje en salida de acuerdo con las características operativas de los vuelos a asistir, las especificaciones relativas al servicio, la seguridad y las características físicas de la instalación.

Dicha actividad de programación está dirigida a mantener, de ser posible en forma constante, las asignaciones para los Operadores Aéreos que operan con una frecuencia mínima diaria.

Los Operadores Aéreos con frecuencia inferior son programados utilizando la capacidad operativa restante.

Cada handling agent que opera en la instalación cuenta con una porción de cinta para manejar equipajes en salida, compatible con las cargas operativas de instalación y las solicitudes del mismo handling agent.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI-ENTRADAS	
				Versión	2	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	-----	Código	FUNCISAEZ	18	de	28



El Concesionario según la programación operativa verificará con suficiente antelación, respecto al uso previsto de los recursos, la disponibilidad del recurso necesario para un determinado vuelo.

En caso de variaciones significativas, de horario del vuelo o de disponibilidad del recurso programado, la Administración del Aeropuerto procederá a destinar un nuevo recurso de BHS disponible, que satisfaga lo mejor posible las exigencias operativas del handling agent.

Una vez iniciada la utilización del recurso asignado, únicamente por motivos de fuerza mayor (seguridad o desperfecto técnico), podrá ser reasignado el servicio al vuelo contratado mediante un recurso alternativo de instalación.

La Administración del Aeropuerto verifica la entrega del recurso asignado al handling agent de acuerdo a los tiempos y las modalidades previstas.

La Administración del Aeropuerto gerencia la utilización de los recursos de la instalación por parte de los operadores aéreos.

4.3 Controles de la Administración del Aeropuerto: relevamiento de tiempos de entrega primer / último equipaje

La Administración del Aeropuerto proporciona a los usuarios del BHS (sistema de manejo de equipaje), posiciones de relevamientos de los tiempos de entrega del equipaje en arribo (primero y último).

El Operador proporcionará dichas estadísticas a los sistemas operativos del aeropuerto de manera completa y oportuna, valiéndose de dicho sistema.

La Administración del Aeropuerto se reserva el derecho de monitorear por muestreo dichos tiempos de entrega, así como también el derecho de intervenir ante los operadores en forma directa o indirecta en los casos en que resulte que dichos tiempos no respeten los niveles de servicio acordados entre el aeropuerto y los distintos operadores aeroportuarios.

4.4 Procesamiento de equipaje

La actualización de las informaciones operativas que regulan las ejecuciones de los servicios de asistencia debe efectuarse garantizando la alimentación de los sistemas informativos operativos del aeropuerto, a efectos de mantener oportunamente actualizado el estado de desarrollo del vuelo y todas las informaciones útiles relativas a la correcta operatividad del aeropuerto.

4.5 Equipaje estándar

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNC		
					Versión	2.0		
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página			
Procedimiento	-----	Código	FUNC-SAEZ	19	de	23		



Como lo indica la normativa aeroportuaria, las características del equipaje que puede ser ingresado en la instalación son las siguientes: Ancho 48 cm; Largo: 120 cm.; Alto: 90 cm; Peso máx.: 50 kg.

4.6 Equipaje fuera de medida / peso

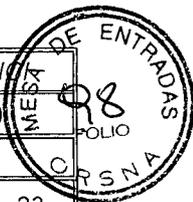
En el equipaje fuera de medida / peso tratado con procedimiento estándar están comprendidos: esquís, palos de golf, artículos deportivos varios, animales, instrumentos musicales y que, de todas formas, deben ser tratados vía puertas dedicadas.

Pueden ser aceptados distintas tipologías de equipajes, previa información por parte del operador aéreo o del handling agent al Administrador del Aeropuerto.

Las mochilas que cumplan con las características de equipaje estándar, pueden ser ingresadas al sistema de manejo, si están embaladas y con etiqueta a la vista (envoltorio provisto por el operador).

Queda excluido el tratamiento en canastos.

Las mochilas con estructura serán tratadas como fuera de medida.



Tarifas de transporte de equipaje especial

Tipo de equipaje	Condición
Esquíes, bicicleta, golf, silla de ruedas, coches de bebé	Gratuito
Mochilas fuera de medida o elementos fuera de medida, animales	según tarifario
Express courier	Cuando no existan puertas designadas para este material, será considerado equipaje.

Será una obligación del Operador Aéreo que efectúa la aceptación del equipaje identificar al mismo con la etiqueta "heavy" en caso de que el peso supere los 30 kg., aunque sea tratable en la instalación automática de manejo de equipaje.

4.7 Equipaje desviado (RUSH)

El equipaje eventualmente desviado (RUSH), cuya gestión es competencia del operador aéreo, debe ser tratado como equipaje falto de etiqueta (10-digit estándar IATA)

4.8 Equipaje sin marbete (ticket) en salida

Dicho equipaje será retirado del sistema por el handling agent y trasladado a las oficinas Lost & Found del un operador correspondiente.

4.9 Equipaje sin marbete (ticket) en arribo

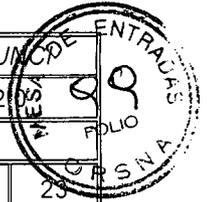
En presencia de equipaje no retirado de los carruseles de entrega y falto de etiqueta, el Operador Aéreo o el responsable del vuelo procederá a identificarlo y a entregarlo al Depósito Aduanero correspondiente.

4.10 Equipaje "TRANSIT"

El equipaje de los pasajeros en tránsito (Tránsit passenger) y/o transferencia (transfer -passenger) deberá ser identificado y separado antes del ingreso a los carruseles y ser derivado al área de espera y de reclasificación a cargo del handling agent.

Dicha área será puesta a disposición por la Administración del Aeropuerto a los Operadores Aéreos con relación al volumen de actividades que le correspondan

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO:				Código	FUNCI-SAEZ	
	Aeropuerto Ministro Pistarini				Versión	2	
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
	Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	21	de	25



4.11 Obligaciones de los operadores

Todos los Operadores Aéreos presentes en las instalaciones deben advertir inmediatamente al Administrador del Aeropuerto en caso de:

- accidente
- problemas técnicos
- crisis operativa
- necesidad de modificaciones en la locación de las áreas de manejo.

4.12 Daños

Los daños causados por el incumplimiento a las normas y los procedimientos y/o cualquier otra razón serán reparados por la Administración del Aeropuerto por cuenta y cargo de los Operadores Aéreos y/o Prestadores responsables, conforme a lo definido en el acta de constatación labrada por el personal del Concesionario.

4.13 Cintas transportadoras

Los Operadores Aéreos y/o Prestadores deben arbitrar medidas para no obstruir el trayecto normal de las cintas transportadoras a las áreas de manejo asignadas.

Las cintas transportadoras deben ser utilizadas únicamente para el transporte del equipaje de medida estándar.

4.14 Interrupciones de los sistemas operativos del aeropuerto

En caso de interrupción del normal funcionamiento del sistema DCS (Departure Control System) utilizado por un operador aéreo para la aceptación de los vuelos de su competencia, deberá, dotarse de etiquetas preimpresas o sistema alternativo que resulte conveniente para garantizar el re-direccionamiento del equipaje en base al código de la compañía.

Las mismas, en cantidad adecuada (suficiente para finalizar la aceptación de los vuelos hasta la reanudación del servicio), deberán ser custodiadas en un contenedor adecuado, sellado y llevado a los mostradores de los operadores de check-in sin interrupción.

4.15 Interrupción de los sistemas de transportación de equipaje

En los casos en los cuales se verifique una situación de detención de la instalación del manejo de equipaje, los operadores aéreos podrán proceder al manejo manual del mismo únicamente previa autorización del Administrador del Aeropuerto, siguiendo por lo tanto, los procedimientos de emergencia acordados.



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	22	de	23	

Los operadores aéreos y/o prestadores serán responsables de los daños producidos al equipaje y/o mercaderías de los pasajeros.

4.16 Parámetros para la asignación de BHS (Baggage Handling System)

Los tiempos indicados constituyen tiempos máximos de asignación. el Administrador del Aeropuerto, podrá reducir estos tiempos de conformidad con las circunstancias del caso.

	Abre	Cierra
INTERNACIONAL y sensibles	ETD - 180'	ETD - 15'
Regional internacional	ETD - 120'	ETD - 15'
Cabotaje	ETD - 120'	ETD - 10'
Check-in de Pasajeros en grupo	El arranque del equipaje en el BHS se produce de acuerdo con los tiempos arriba indicados	
Check-in asistencias especiales a los mostradores	El arranque del equipaje en el BHS se produce de acuerdo con los tiempos arriba indicados	
Check-in asistencias especiales Sala Personas de Motricidad Reducida (PMR) y menores. Donde está disponible	El arranque del equipaje en el BHS se produce de acuerdo con los tiempos arriba indicados	
Check-in VUELOS CHARTER	El arranque del equipaje en el BHS se produce de acuerdo con los tiempos arriba indicados	



ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Anexo 1	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNC-SAEZ	23	de	23	

Tiempos de entrega de equipaje

PRIMER EQUIPAJE	ULTIMO EQUIPAJE hasta narrow body	ULTIMO EQUIPAJE categorias superiores
10'	20'	40'

MINIMUM CONNECTING TIME				
Cab - Cab	Cab -Int	Int - Cab	Int - Int	Terminal A - Terminal B
45'	120'	90'	60'	45'

*Tiempo sugerido por el Concesionario

Quedan prohibidos en el ámbito de la Terminal Aérea, todas aquellas actividades que sean ajenas a los fines para los que están disponibles dichas instalaciones.

Quedan prohibidas la realización de reuniones de carácter gremial que puedan alterar el orden y desarrollo de las actividades normales o interfieran las facilidades ofrecidas a los pasajeros y usuarios en el proceso de despacho (check-in), embarque, desembarque o cualquier otra propia de la Terminal Aérea.

Así también queda prohibido utilizar medios de acción directa, tales como ocupar espacios aeroportuarios o sus instalaciones, o no respetar las directivas impartidas por el Administrador para el uso regular de las mismas.

Al respecto, el Administrador podrá recurrir al auxilio de la Fuerza Pública en ocurrencia de hechos que impidan o entorpezcan el ejercicio de las funciones.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	1	de	13	



ANEXO 2: SISTEMAS INFORMATIVOS Y DE TELECOMUNICACIONES (Anexo al Punto 15)

CONTENIDO:

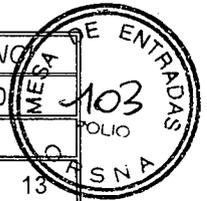
1.1 El sistema informativo del aeropuerto.....	2
1.2 Gestión de los datos de horarios	2
1.3 Sistemas de telecomunicaciones.....	3
1.4 Gestión de los datos operativos del tránsito aéreo	3
1.5 Sistema informativo del aeropuerto	5
1.6 Sistema de telecomunicaciones.....	5
1.7 Gestión de la estadística operativa	5
1.8 Sistema informativo de aeropuerto	6
1.9 Flujo de las informaciones.....	6
1.10 Calidad de las informaciones.....	6
1.11 Acceso a las informaciones	6
1.12 Flujo informativo obligatorio vía FDB-Generación de los vuelos	7
1.13 Flight Information Display System (FIDS).....	7
1.14 Sistema Informativo de Asignación de los Recursos	7
1.15 Monitor de mostradores de check-in.....	7
1.16 Monitor de mostradores Gate	7
1.17 Handling Equipaje.....	7
1.18 Cableado y conexiones.....	7
1.19 Normas de interconexión operativa	8
1.20 Informaciones a garantizar al sistema informativo de aeropuerto-Modalidades de envío de los datos.....	8
1.21 Los mensajes Estándar	10
1.22 Mensajes de aeropuertos precedentes	10
1.23 Mensajes de aeropuertos sucesivos.....	11
1.24 Mensaje PSM - Asistencias especiales.....	11
1.25 Declaración Única del Operador /Explotador Aéreo	11
1.26 Mensaje LDM-Supplementary Information	11
1.27 Mensaje preliminar de carga (Preliminary LDM).....	12

Enero 2010

CA

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNC	
					Versión	2.0	
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010	Página		
Procedimiento	-----	Código	FUNCISAEZ	2	de	13	



1 Sistemas informativos y de telecomunicaciones

1.1 El sistema informativo del aeropuerto

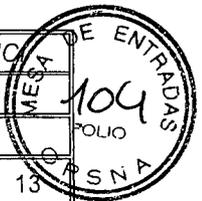
El Concesionario gestiona y proporciona el conjunto de sistemas informativos operativos del aeropuerto en lo referente a:

1.2 Gestión de los datos de horarios

El Concesionario garantiza una fuente informativa única, válida y actualizada para todos los operadores que se desempeñan en el aeropuerto, en lo que se refiere a:

- Horario programado estacional y diario
- Horario para la jornada operativa en transcurso
- Diario estadístico de aeropuerto

En lo referido a todas las informaciones que califican un vuelo en términos de horario, tipología de aeronave, datos de lo transportado y utilización de los recursos de infraestructura del aeropuerto (estacionamientos, Gate, check-in, cintas de manejo y entrega de equipaje).



Fuentes informativas oficiales

Info		A requerimiento	Operativo	Libro de movimiento de aeronaves
MTV	Aircraft Movement Message		X	X
LDM	Load Message		X	X
ACR	Ad Hoc Clearance Request	X		
APU	Air power Unit			
BED	Stracher (camilla)			
BSM	Baggage Source Management			
BTM	Baggage Transfert Manifest			
CPM	Compartment Position Message			
PFS	Passenger Final Sails Message			
PSM	Passenger Service Message		X	
PTM	Passenger Transfer Management			
SCR	Scheduled Clearance Request	X		
UCM	ULD Control Message			
WAM	Weapons and Munitions		X	
ATFM (SAM)	Air Traffic Flow Message		X	
DUA	Declaración Única Arribo			X
DUV	Declaración Única del Explotador aéreo			X
Datos de aeropuerto			X	

Nota: la gestión de mensajería NOTAM y SNOWTAM es competencia de la ANAC.

Sistema informativo del aeropuerto

FDB para la registración y la distribución de los datos de horarios.(FDB = Base de Datos de los Vuelos)

1.3 Sistemas de telecomunicaciones

FDB SITA TEXT para la recepción y transmisión de telex.

SITATEXT para la recepción, transmisión y reformatear telex con opción a FDB.

1.4 Gestión de los datos operativos del tránsito aéreo

El Concesionario garantiza una fuente informativa certificada y actualizada para los operadores que se desempeñan en el aeropuerto, en lo que se refiera a:

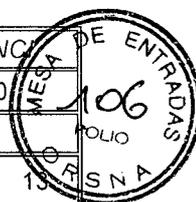
- horario programado diario
- horario para la jornada operativa en curso
- documentación estadística operativa

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010		Página	
	Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	4	de	13



En lo referido a todas las informaciones que califican un vuelo en términos de horarios, tipología de las aeronaves, datos de lo transportado, utilización de los recursos de infraestructura del aeropuerto (estacionamientos, Gate, check-in, cintas de manejo, distribución y entrega de equipaje) y especificaciones de servicio, a los fines de la erogación de los servicios de handling.

[Handwritten signatures and initials]



Fuentes informativas oficiales

Info		Diario	Operativo	Estadística
MVT	Aircraft Movement Message		X	X
LDM	Load Message		X	X
ACR	Ad Hoc Clearance Request	X		
BSM	Baggage Source Message		X	
BTM	Baggage Transfert Manifest		X	
CPM	Compartment Position Message		X	
PFS	Passenger Final Sails Message		X	
PSM	Passenger Service Message		X	
PTM	Passenger Transfer Management		X	
SCR	Scheduled Clearance Request	X		
UCM	ULD Control Message		X	
WAM	Weapons and Munitions		X	
DUA	Declaración única arribo		X	X
DUV	Declaración única del Explotador aéreo		X	X
Datos de aeropuerto			X	
Libro de movimiento de aeronaves				X

1.5 Sistema informativo del aeropuerto

FDB (funciones de soporte de handling) para el registro y la distribución de las informaciones operativas.

1.6 Sistema de telecomunicaciones

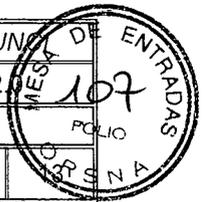
FDB SITA TEXT para la recepción, transmisión reformatear telex.
SITATEXT para la recepción y transmisión de telex con opción a FDB.
Radio y teléfono para la transferencia de las informaciones operativas del aeropuerto.

1.7 Gestión de la estadística operativa

El Concesionario garantiza una base informativa valida y actualizada como soporte de los servicios de facturación con relación a aquellas informaciones, sobre los vuelos que han operado en el aeropuerto, que resulten significativas para la aplicación de derechos y tarifas.

En especial se trata de todas las informaciones que califican un vuelo en términos de horario, tipología de las aeronaves, datos de lo transportado, utilización de los recursos de infraestructura del aeropuerto (estacionamientos, Gate, check-in, cintas de manejo y entrega de equipaje).

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI
					Versión	2
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010	Página	
	Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	6	de



Fuentes informativas oficiales

Info	
Estadísticas de los sistemas de asignación recursos (STAND, CHECK-IN, GATE, CINTAS, etc.)	X
Libro de movimiento de aeronaves	X
Informaciones del Explotador aéreo, operador de rampa	X

1.8 Sistema informativo de aeropuerto

FDB para el registro y la extracción de las informaciones operativas

1.9 Flujo de las informaciones

El flujo de las informaciones de relevancia para la operatividad del aeropuerto, entre los distintos Operadores Aéreos y/o Prestadores en el interior del aeropuerto así como entre Operadores Aéreos y/o Prestadores y el Concesionario debe transitar a través del sistema informativo del aeropuerto (FDB o Base de Datos de Vuelos). Las modalidades a seguir están referidas en los programas dispuestos por el Concesionario para la alimentación automática de los sistemas de aeropuerto. Los Operadores Aéreos, Prestadores y/o Prestadores presentes en el aeropuerto poseen la libertad de emplear los mecanismos informativos / informáticos necesarios para el desarrollo de las actividades de su competencia y de interconexión de las mismas con el sistema informativo de aeropuerto (FDB) según las modalidades de telecomunicación, de protocolo y de contenidos establecidos por el Concesionario

1.10 Calidad de las informaciones

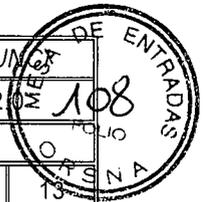
Los Operadores Aéreos, Prestadores y/o Prestadores deben garantizar, a fin de permitir la correcta operatividad del aeropuerto, la correcta alimentación del sistema informativo de aeropuerto (FDB) con datos e informaciones en los tiempos, modos y según los estándares técnicos establecidos por el Concesionario.

1.11 Acceso a las informaciones

El sistema sólo puede ser puesto en funcionamiento luego de la verificación técnica efectuada por el Concesionario.

Los Operadores Aéreos y/o Prestadores tienen acceso al sistema informativo del aeropuerto de acuerdo a las modalidades establecidas y autorizadas por el Concesionario.

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI	
					Versión	2010	
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010	Página		
	Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	7	de	15



Cada Operador Aéreo y/o Prestador debe desarrollar los procedimientos internos adecuados a efectos de ordenar la correcta utilización del sistema informativo del aeropuerto por parte de su personal.

Los Operadores Aéreos y/o Prestadores pueden utilizar libremente el sistema informativo del aeropuerto referido al área a la cual tienen libre acceso.

Los Operadores Aéreos y/o Prestadores no deben operar en el interior del sistema de forma tal que perjudique la operatividad, la eficacia o los niveles de rendimiento del mismo.

A efectos de mejorar la eficiencia, la eficacia y la funcionalidad del sistema, los Operadores Aéreos y/o Prestadores pueden indicar eventuales intervenciones para corregir o modificar.

Los Operadores Aéreos y/o Prestadores deben informar inmediatamente al Concesionario en caso de detectarse anomalías en la utilización del sistema o en caso de caídas o de mal funcionamiento del mismo.

1.12 Flujo informativo obligatorio vía FDB-Generación de los vuelos

Toda información referida a la salida o al arribo de los vuelos de pasajeros, mixtos o de carga, debe ser registrada por el sistema informativo del aeropuerto. Además, deben proporcionarse los datos necesarios para la facturación al Concesionario, según lo establecido en los contratos comerciales que oportunamente se firmen.

1.13 Flight Information Display System (FIDS)

Las informaciones relativas a los vuelos, registradas por el sistema informativo del aeropuerto, serán puestas a disposición de los usuarios en forma continua a través del sistema FIDS.

1.14 Sistema Informativo de Asignación de los Recursos

Los registros del sistema informativo del aeropuerto alimentan el Sistema Informativo de Asignación de los Recursos para la correcta utilización entre los Operadores aeroportuarios presentes.

1.15 Monitor de mostradores de check-in

El logotipo de identificación del Operador Aéreo y/o Prestador que está utilizando el mostrador de check-in (el número de vuelo y la clase de servicio y destino previsto)

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI		
					Versión	2.0		
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010	Página			
	Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	8	de	13	



está difundido a través del sistema informativo del aeropuerto en el momento de inserción de los códigos de acceso / utilización.

1.16 Monitor de mostradores Gate

Las informaciones emitidas por los monitores colocados encima de los mostradores "Gate de embarque" son difundidas a través del sistema informativo del aeropuerto.

1.17 Handling Equipaje

Etiquetas de equipaje: En todos los casos el equipaje a introducir en el sistema de cintas BHS debe contar con etiqueta de reconocimiento conforme a la Resolución N. 740 IATA (10 digit bar-code license plate concept) y a la Recommended Practice N. 1797 IATA.

1.18 Cableado y conexiones

Los Operadores Aéreos y/o Prestadores no pueden instalar cableados por cuenta propia, exceptuando los casos en los cuales esté expresamente autorizado por el Administrador del Aeropuerto, previa verificación técnica.

Los Operadores Aéreos y/o Prestadores no pueden instalar equipamientos y/o conexiones telefónicas en las áreas de uso común.

No está permitido instalar teléfonos públicos sin la autorización del Administrador del Aeropuerto, aún en áreas de uso exclusivo de los Operadores Aéreos y/o Prestadores.

Cualquier sistema o instalación informática conectada con el sistema informativo centralizado debe atenerse al protocolo de telecomunicaciones TCP/IP.

1.19 Normas de interconexión operativa

La utilización de los sistemas informativos del aeropuerto por parte de los distintos Operadores Aéreos y/o Prestadores establecidos en el Contratos comerciales que oportunamente se firme, los cuales limitan el acceso a una o más funciones / bases informativas del aeropuerto.

Siempre, mediante tales acuerdos son reglamentadas las obligaciones de dichos Operadores Aéreos y/o Prestadores en lo que se refiere a la alimentación de los sistemas para las informaciones que a ellos concierne.

El respeto riguroso de los tiempos y de las modalidades acordadas (normativa IATA o bien adherentes a protocolos comunicativos establecidos) para el intercambio

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini			Código	FUNCI		
				Versión	2.0		
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010		Página	
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ		9	de	13



informativo entre el aeropuerto y los Operadores Aéreos y/o Prestadores, debe considerarse condición indispensable para la correcta operatividad del aeropuerto y para el respeto de los niveles de servicio establecidos.

A efectos de identificar las responsabilidades en cuanto a la introducción de informaciones operativas en los sistemas informativos del aeropuerto, todos los Operadores Aéreos y/o Prestadores que efectúan intercambios informativos automáticos con los sistemas informativos del aeropuerto, deben controlar dichos intercambios mediante llaves de acceso que permitan identificar a los autores de las transacciones efectuadas (DCS –Simplex de doble canal-u otros sistemas).

Esto es esencial, especialmente para la actividad de generación de la mensajería operativa, la cual contiene datos de horarios, datos de carga, causas de demora, etc.

**1.20 Informaciones a garantizar al sistema informativo de aeropuerto-
Modalidades de envío de los datos**

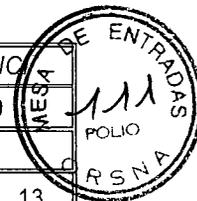
El presente capítulo agrupa las tipologías de datos necesarios para el sistema informativo del aeropuerto, FDB (Base Datos Vuelo) para asegurar la operatividad del mismo.

Con referencia a las modalidades de envío de datos al Concesionario, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Las modalidades descritas en el presente capítulo son tratadas en el sistema informativo previsto por el Concesionario para la alimentación automática de los sistemas centralizados de aeropuerto.

El Concesionario está dispuesta a acordar modalidades distintas de adquisición de la información ya sea por un período inicial limitado, o bien como solución definitiva, expresando su preferencia por soluciones que permitan automatizar el proceso.

Los datos administrativos y contables para los cuales se requiere que sea enviada también al Concesionario la documentación DUA y DUV solicitada por la legislación vigente.



1.21 Los mensajes Estándar

Se requiere la disponibilidad de los mensajes previstos por las normativas descriptas en los manuales AIRPORT HANDLING MANUAL (19th Edition, Valid from 01.01.1999 y actualizaciones posteriores), PASSENGER SERVICE CONFERENCE RESOLUTION MANUAL (19th Edition, Valid 01.06.1999 y actualizaciones posteriores) y CARGO INTERCHANGE MESSAGE PROCEDURES MANUAL (19th Edition, Valid 01.06.1999 y actualizaciones posteriores) y especialmente lo detallado a continuación:

Los mensajes deberán ser enviados en el formato completo, incluidas las partes opcionales, en tiempo útil para su elaboración.

Las informaciones deben estar disponibles, apenas se generan, ya sea para los vuelos en Arribo como para aquellos en Salida.

De ser necesario, serán resaltadas advertencias especiales.

Mensajes para los vuelos en arribo

CODIGO	MENSAJE	SITA ADDRESS *	
		EZEIZA	AEROPARQUE
DIV	Aircraft Diversion Message	EZEDDXH	AEPDDXH
MVT	Aircraft Movement Message	EZEDDXH	AEPDDXH
LDM	Load Message	EZEDDXH	AEPDDXH
FFM	Freight Flight Manifest / Airline Flight Manifest	EZEDDXH	AEPDDXH
PSM	Passenger Service Message	EZEDDXH	AEPDDXH
PTM	Passenger Transfer Message	EZEDDXH	AEPDDXH
BSM	Passenger Source Message	EZEDDXH	AEPDDXH

*Ejemplo de direcciones aeroportuarias

Mensajes para los vuelos en salida

CODIGO	MENSAJE	SITA ADDRESS *	
		EZEIZA	AEROPARQUE
DIV	Aircraft Diversion Message	EZEDDXH	AEPDDXH
MVT	Aircraft Movement Message	EZEDDXH	AEPDDXH
LDM	Load Message	EZEDDXH	AEPDDXH
FFM	Freight Flight Manifest / Airline Flight Manifest	EZEDDXH	AEPDDXH
PTM	Passenger Transfer Message	EZEDDXH	AEPDDXH
PSM	Passenger Service Message	EZEDDXH	AEPDDXH
BSM	Passenger Source Message	EZEDDXH	AEPDDXH

*Ejemplo de direcciones aeroportuarias

Los mensajes generados para vuelos de salida desde los aeropuertos del Concesionario, deben ser reenviados a los respectivos aeropuertos de origen

Para todos los mensajes, de ser pertinente, las informaciones relativas a los pasajeros deben ser divididas en Masculinas / Femeninas / Children / Infant.



1.22 Mensajes de aeropuertos precedentes

El mensaje MVT y LDM deben ser enviados por todos los aeropuertos precedentes previstos en el "routing" del vuelo.

1.23 Mensajes de aeropuertos sucesivos

El mensaje MVT debe ser enviado también por el aeropuerto sucesivo al Concesionario (Arrival message).

1.24 Mensaje PSM - Asistencias especiales

El mensaje PSM debe ser enviado, por los vuelos en arribo, en tiempo útil para la atención de pasajeros que necesitan asistencias especiales.

1.25 Declaración Única del Operador /Explotador Aéreo

La Declaración Única del Operador / Explotador aéreo debe ser enviada al domicilio del Concesionario del aeropuerto ya sea para los vuelos en arribo como para aquellos en salida.

1.26 Mensaje LDM-Supplementary Information

Las informaciones citadas a continuación deben estar dispuestas en el mensaje LDM (el formato solicitado está indicado en las páginas sucesivas) a través de las Supplementary Information (los datos deben interpretarse como el total embarcado para destino del aeropuerto de envío):

Descripción
Equipajes, número por destino
Equipajes, peso por destino
Carga, número de bultos por destino
Carga, peso por destino
Correo, número de bultos por destino
Correo, peso por destino
Carga suelta, número de bultos por destino
Carga suelta, peso por destino
Carga en tránsito directo, peso por destino

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNC
					Versión	2.0
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010	Página	
Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	12	de	13



1.27 Mensaje preliminar de carga (Preliminary LDM)

Debe estar asegurada la disponibilidad de las informaciones previstas en el mensaje LDM a través de un preliminary LDM, efectuado al menos 20 minutos antes del aterrizaje; en el caso de un vuelo turn around normal de aproximadamente una hora, de lo contrario al menos una hora antes de la salida.

Status	Element	Character Formal	Example of Element
M	Supplementary Information Passenger and Passenger/Cargo flights. Any other information pertaining to the whole flight may be printed at the bottom of the load-message. You must begin a new line with letters SI followed by a space.	SI	
M	Destination Code. Airport of disembarkation of passenger and/or load. Use a new line, for each destination	aaa	EZE
M	Baggage. 1-13 digits, preceded by a full stop and the letter B and followed by a space	B	
	NIL, oblique, NIL, is printed if there is no baggage to this destination	NIL/NIL	
	Baggage : 1-6 digits	f(f)(f)(f)(f)(f) / f(f)(f)(f)(f)(f)	32 / 428
M	Cargo. 1-13 digits, preceded by a full stop and the letter C and followed by a space	.C	
	NIL, oblique, NIL, is printed if there is no cargo to this destination	NIL/NIL	
	Cargo : 1-6 digits number of pieces, oblique, 1-6digit weight (kilogram)	f(f)(f)(f)(f)(f) / f(f)(f)(f)(f)(f)	12 / 108
M	Mail. 1-13 digits, preceded by a full stop and the letter M and followed by a space	.M	
	NIL, oblique, NIL, is printed if there is no mail to this destination	NIL/NIL	
	Mail : 1-6 digits number of pieces, oblique, 1-6digit weight (kilogram)	f(f)(f)(f)(f)(f) / f(f)(f)(f)(f)(f)	6 / 95
M	Bulk Loaded Cargo. 1-12 digits, preceded by a full stop and the letter S and followed by a space	.S	
	NIL, oblique, NIL, is printed if there is no bulk loaded cargo to this destination	NIL/NIL	
	Bulk loaded cargo : 1-4 digits number of pieces, oblique, 1-7digit weight (kilogram)	f(f)(f)(f) / f(f)(f)(f)(f)(f)(f)	25 / 975
M	Transit. 1-6 digits, preceded by a full stop and the letter TR and followed by a space	.TR	
	NIL, if there is no transit load to this destination. NIL is printed	NIL	
	1-6 digits weight of transit load (Kilogram)	f(f)(f)(f)(f)(f)	622

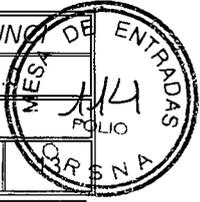
NOTE

Ref.N° Reference number
 Status Status of the element: M – Mandatory, C – Conditional, O – Optional
 Element Descriptions – specification contained in the message

Character Format:

- a: single alphabetic character
- f single numeric character
- m represents mixed alpha (character A through Z) and digits (numeral 0 through 9), excludes graphics, spaces, and other special characters.
- < indicates a carriage return
- = indicates a line feed onto the next line
- () brackets framing the symbols "a", "f" or "m" indicate the optional status of the character(s)

ORSNA	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Aeropuerto Ministro Pistarini				Código	FUNCI DE ENTRADAS	
					Versión	2	
	Sección	Anexo 2	Fecha	Enero-2010	Página		
	Procedimiento	-----	Código	FUNCI-SAEZ	13	de	



[..N] indicates a number of character up to and including a number N.

LDM sent from CORDOBA to EZEIZA and Milano MALPENSA:

LDM

AR3677/16.IDAVX.Y163.2/4

-EZE.22/0/0/0.T745.4/589.5/156.PAX/0/0/22

-MXP.80/0/0/1.T962.3/962.PAX/0/0/80

SI EZE.B 13/156.C 42/589.M NIL/NIL.S NIL/NIL.TR NIL

MXP.B 32/428.C 43/534.M NIL/NIL.S NIL/NIL.TR NIL

LDM of the same flight sent from EZEIZA to MALPENSA

LDM

AZ33677/16.IDAVX.Y163.2/4

-MXP.92/0/0/1.T1005.3/962.4/43.PAX/0/0/92

SI LIN.B 5743.C NIL/NIL.M NIL/NIL.S NIL7NIL. TR 96

[Handwritten signatures and initials]